

don carlos bre ello atento que la cibdad esta pobre
50 y el e no tiene propios aunque fuera justo
rrey de que la cibdad hiziera la costa de todo
francia. por no tener de que acordaron e man-
daron que el dia de santiago primero
que viene a rregocijarse e haga fiesta de
toros e juego de cañas quel un puesto
tome el señor bisorrey y el otro puesto
esta cibdad y que la cibdad de librea a
los que fueren de su puesto de paño de
los colores que se acordare y que su se-
ñoría de a los de su puesto e que el
mayordomo gaste e saque el paño que
fuere necesario para los que fueren del
puesto de ciudad y cometieron a don
luys de castilla para que señale los colo-
res y las de al mayordomo para que ha-
ga sacar el paño con que sea de la tie-
rra.

(Al margen). En este dia se embio a
escusar bernardino bazquez que no ve-
nia a cabildo por estar enfermo

*Don Diego de Guebara.—Gonzalo
Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luis de
Castilla.—Alonso de Merida.—Juan
Velazquez de Salazar.—Jorge Ceron.
Paso ante mi Miguel Lopez.*

Viernes 10 de julio de 1556 años.

Cabildo. En este dia estando juntos en cabil-
do los señores alonso de contreras al-
calde hordinario e rruy gonzalez e don luys
de castilla e antonio de carbajal e ber-
nardino de alborno e alonso de merida
e juan belasquez de salazar rregidores
por presencia de mi miguel lopez de le-
gazpi escribano mayor del dicho cabil-
do.

Libramien- Este dia de pedimiento e suplicacion
to. de antonio de saldaña le mandaron li-
brar el salario de un año y dos meses
que se cumplieron a 21 de junio proxi-
mo pasado los dos meses a rrazon de
ciento e cinquenta pesos y el año a rra-
zon de dosientos pesos mandaronle li-
brar digo dar libramiento en forma mon-
ta en todo.

Libramien- En este dia mandaron librar a gil de
to. la mar portero deste cabildo veynte pe-
sos de su salario de seys meses deste año
que se cumplieron a postrero deste año
digo de junio proximo pasado manda-
ronle dar libramiento en forma.

*Alonso de Contreras.—Ruy Gonza-
lez.—Don Luys de Castilla.—Bernar-
dino de Alborno.—Alonso de Merida.*

En este dia se embio a escusar bernar-

dino bazquez de tapia questaba enfer-
mo.—*Miguel Lopez.*

Lunes 13 de julio de 1556 años.

En este dia estando juntos en cabil-
do los señores alonso de contreras al-
calde hordinario e bernardino bazquez
de tapia e gonzalo rruyz e rruy gonza-
lez e don luys de castilla e bernardino
de alborno e alonso de merida e juan
belazquez de salazar e jorge ceron rre-
gidores por presencia de mi miguel lo-
pez de legaspi escribano mayor del ca-
bildo.

En este dia de pedimiento e suplica-
cion de juan bizcayno moreno vezino
desta cibdad le hizieron merced de un
solar ques en el barrio de san pablo ha-
zia el matadero donde al presente el
dicho juan vizcayno tiene hecha su ca-
sa de morada atento que ha muchos
años que el dicho juan vizcayno vive e
mora en el e que tiene hecha su casa e
que por comision desta cibdad lo fue a
ver jorge ceron alguazil mayor e hizo
rrelacion que se le podia dar e hazer
merced del dicho solar la qual dicha
merced le hizieron con que sea syn per-
juizio de tercero y de las calles rreales
e con todas las otras condiciones con que
se suelen e acostunbran dar solares a
los otros vezinos e con ellos le manda-
ron dar titulo en forma.

*Alonso de Contreras.—Bernardino
Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gon-
zalez.—Don Luys de Castilla.—Ber-
nardino de Alborno.—Alonso de Me-
rida.—Juan Velazquez de Salazar.
—Jorge Ceron.—Miguel Lopez.*

Viernes 17 de julio de 1556 años.

En este dia estando juntos los seño-
res alonso de contreras alcalde hordina-
rio e rruy gonzalez e don luys de casti-
lla e bernardino de alborno e alonso
de merida rregidores por presencia de
mi miguel lopez de legaspi escribano
mayor del dicho cabildo. Vino gonzalo
rruyz e juan velazquez de salazar.

En este dia parecio presente el con-
tador hortuño de ybarra e presento una
carta executoria de la abdiencia rreal
su tenor de la qual es este que se sigue.

Nos el presidente e oydores del ab-
diencia rreal de la nueba españa haze-
mos saber a boz el cabildo justicia des-

Recibi- ta cibdad de mexico y bien sabeys el
miento de pleyto que en esta rreal abdiencia se
los oficia- trata entre el tesorero don hernando
les de su de portugal y el contador hortuño de
magestad en ybarra oficiales de su magestad en es-
este cabil- ta nueba españa y de la otra ese dicho
do. do. cabildo sobre rrazon que en cinco dias
del mes de junio deste presente año de
cinquenta y seys parecieron en el dicho
cabildo e pidieron que conforme a una
cedula original que presentaron firma-
da del emperador rrey nuestro señor les
admitiesedes en el para que tuviesen
voz e voto segun e como por la dicha
cedula se mandaba y questaban prestos
de hazer el juramento e solenidad que
en tal caso se rrequiere el tenor de la
qual dicha cedula es este que se sigue.
El rrey consejo justicia e rregimiento
de la nueba españa caballeros escude-
ros oficiales y omes buenos de la cibdad
de tenustitan mexico de la nueba espa-
ña que la enperatriz rreyna mi muy
cara y muy amada mujer mando dar y
dio una su cedula para vosotros del the-
nor siguiente. La rreyna consejo justi-
cia e rregidores caballeros escuderos ofi-
ciales e omes buenos de la cibdad de
tenuztitan mexico de la nueba españa
sabed que en las otras provincias e yslas
de las nuestras yndias los nuestros ofi-
ciales son rregidores de los pueblos don-
de el gobernador de la tal provincia o
ysla rresiden e al tiempo que mandamos
prover para esa tierra de nuestros oficia-
les que son tesorero contador e fator y
veedor de fundiciones por algunas cab-
sas que a ellos nos movieron no les man-
damos dar titulo de nuestros rregidores
desa dicha cibdad e agora nos a parecido
que a nuestro servicio y a la buena go-
bernacion desa dicha cibdad conbiene
que tengan en ese cabildo boz y boto
como los rregidores della e que sean
preferidos en el asyento y boto yo vos
mando que luego que esta beays juntos
en el buestro cabildo tomeys e rrecibays
de los dichos nuestro tesorero contador
fator e veedor de fundiciones que al pre-
sente estan por nos proveydos el ju-
ramento e solenidad que en tal caso se
rrequiere y deben hazer el qual any
hecho los rrecibays en el y a los que
despues dellos subcedieren en los dichos
oficios e useys con ellos como con rre-
gidores desa dicha cibdad y les prefrays
en el asyento y boto como si fuesen mas
antiguos pues como dicho es por ser
nuestros oficiales es justo que se haga
asy con ellos lo qual os mando que any
hagais e cumplais syn embargo de qual-
quier provision o cedula nuestra que
hesa dicha ciudad benga en contrario

por que en quanto a esto yo dispenso
con ellas quedando en su fuerza y vigor
para en lo demas y adelante pero entien-
dese que quando algunos de los dichos
nuestros oficiales estubieren absentes
que no a de tener voto la persona que
en su lugar usare su oficio syno solamen-
te los principales. Fecha en valladoiid
a diez y seys dias del mes de abril de
mill y quinientos e treynta y ocho años.
Yo el rrey. Por mandado de su mages-
tad juan de samano. E asy mismo pre-
sentaron los titulos y rrecabdos que te-
nian de oficiales de su magestad y todo
visto por ese dicho cabildo fue obede-
cida la dicha cedula en forma con toda
rreberencia como herades obligados e
rrespondysteys que por quel negocio
consistia en derecho el procurador ma-
yor de la cibdad rrespondiese a ello con
parecer de los letrados de la cibdad y a
ello se dio cierta rrespuesta diziendo que
no se debian admitir en el dicho cabildo
por muchas cabsas de lo qual se agrava-
viaron los dichos oficiales e apelaron pol
esta rreal abdiencia y por nos visto ex
proceso de la cabsa fue pronunciado un
abto señalado con nuestras señales su
tenor del qual es este que se sigue.

En la cibdad de mexico veynte tres
dias del mes de junio de mill e quinien-
tos e cinquenta e seys años visto este
proceso e abtos por los señores presi-
dente e oydores de la abdiencia rreal de
la nueba españa ques entre partes de la
una el tesorero don hernando de portu-
gal y el contador hortuño de ybarra ofi-
ciales de su magestad en esta nueba espa-
ña e de la otra el cabildo justicia rre-
gimiento desta cibdad de mexico dixeron
que rrebocaban e rrebocaron el abto e
rrespuesta en esta cabsa dada por el
dicho cabildo a lo pedido por los dichos
oficiales en cumplimiento de la cedula
de su magestad por ellos presentada e
haziendo lo que de justicia debe ser he-
cho mandaban e mandaron quel dicho
tesorero e contador hecho por ellos el
juramento e solenidad que en tal caso
se rrequiere como tales oficiales de su
magestad sean luego rrecibidos en el
dicho cargo syn embargo de su rres-
puesta y tengan voz e boto en el como
rregidores preferiendoles en el asyento
y voto como sy fuesen mas antiguos sy-
gun e como su magestad lo manda por
la dicha cedula y asy lo pronunciaron
e mandaron del qual dicho abto bicen-
cio de rriberol procurador en nonbre
desa dicha cibdad suplico e dixo que
hablando con la rreberencia e acata-
miento que debia el dicho abto se abia
de rrebocar como ynjusto e agraviado

por las cabsas siguientes. Lo primero por que lo que los dichos don hernando e urtuño de ybarra pedian que se admitiesen en el cabildo por rregidores lo fundaban por una cedula rreal por la qual no solamente no se podian fundar antes notoriamente lo contrario por que por la dicha clara y espresamente se dize que en otras yslas oficiales proveydos por su magestad son rregidores e se manda que los oficiales proueydos y los que se proueyesen y subcediesen en los oficios de los probeydos se abia de entender el dicho voto y hera claro y notorio que los dichos don hernando e urtuño de ybarra no estaban probeydos por su magestad en los dichos oficios sy no por personas nonbradas por el bisorrey gobernador desta nueva españa para los servir en el entretanto que su magestad proveya los dichos oficiales con los quales por no ser propietarios no se entendia a ellos la dicha cedula lo otro por que notoriamente constaba por la dicha cedula de la voluntad de su magestad que hera que los oficiales de su magestad propietarios entrasen en el cabildo e tubiesen voz e voto en el y no otros algunos lo otro porque sy juan velazquez de salazar fator entraba en el dicho cabildo hera como rregidor e para ello tenia prouision particular lo otro porque aunque antonio de rribero espinoza contador propietario por cuyo fallecimiento se abia nonbrado el dicho urtuño de ybarra nunca abia entrado en el dicho cabildo por las quales rrazones y por otras que alego pidio rrebocacion del dicho abto a lo qual fue rrespondido por los dichos oficiales y por muchas cabsas que alegaron pidieron que se mandase guardar la dicha cedula e asy mismo por parte desa cibdad se presento otra cedula de su magestad que se habia dado para que los oficiales no entrasen en el cabildo en el entre tanto questaban ocupados en dar las quantas de su oficio el tenor de la qual es esta que se sygue.

El rrey Nuestros oficiales de la nueva españa nos somos ynformados que a cabsa de entrar vosotros en el rregimiento de la cibdad de mexico se syguen algunos ynconvenientes y en nuestra hacienda no hay tan buen rrecabdo como convenia y dizque no sydo y es causa que no ayays acabado de dar las quantas que os hemos mandado que deys bisto por los del nuestro consejo de la yndia queriendo proueer en ello fue acordado que debia mandar dar esta mi cedula por vos e yo tubelo por

bien por que vos mando que del dia que con ella fueredes rrequeridos en adelante durante el tiempo que durare las quantas questays dando no entreys en el cabildo de esa cibdad por que podays estar mas desocupados para poderlas dar lo qual asy hazed y cumplid so pena de la nuestra merced e de cada cient mill marabediz para la nuestra camara a cada uno que lo contrario hiziere. Fecho en la villa de talavera a diez e ocho dias del mes de agosto de mill e quinientos e cinquenta e un años. Fray garcia cardenal hispalensis por mandado de su magestad el gobernador en su nonbre juan de samano y todo visto se torno a pronunciar otro abto en grado de rrebista del tenor syguiente. En la ciudad de mexico diez dias del mes de julio de mill e quinientos e cinquenta e seys años visto por los señores presidente e oydores del abdiencia rreal de la nueva españa este proeso e abto que es entre partes de la una el thesorero don hernando de portugal y el contador hortuño de ybarra y de la otra el cabildo justicia e rregimiento desta cibdad de mexico dixerón que syn embargo de la suplicacion ynterpuesta por parte desta cibdad de mexico confirmaban e confirmaron en grado de rrebista el abto por ellos pronunciado en beynte e tres dias del mes de junio deste presente año el qual se guarde y cumpla como en el se contiene y asy lo pronunciaron y mandaron e agora la parte de los dichos don hernando de portugal y hortuño de ybarra oficiales de su magestad pidieron que para que se guardase lo proueydo e mandado y fuesen rrecibidos y digo admitidos en el dicho cabildo y preferidos en los asyentos e botos se les diese nuestro mandamiento y por nos visto mandamos dar el presente en la dicha rrazon por el qual vos mandamos que veays la dicha cedula de su magestad suso incorporada y los abtos de vista e rrebista que en la dicha cabsa fueron pronunciados y los guardays y cunplays como en ello se contiene e contra el thenor dellos no bayays ni paseys por alguna manera y conforme a la dicha cedula y abtos syn poner escusa ni otra dilacion alguna los recibays en el dicho cabildo y tengan voz y boto en el con su antigüedad como su magestad lo manda.

Fecho en mexico a diez e syete dias del mes de julio de mill e quinientos e cinquenta e seys años.

Don Luys de Velazco.—El Lizenciado de Zorita.—El Doctor Brabo. Por

mandado del abdiencia rreal *Antonio de Turcios.*

Respuesta de la cibdad. Mas presentada la dicha executoria en la manera que dicha es los dichos señores justicia e rregidores dixerón que lo que se manda obedesca esta cibdad en favor de los dichos don fernando de portugal e hortuño de ybarra es en perjuzio desta cibdad y de sus preminencias e como agraviada de lo suso dicho suplica dello para ante la persona rreal de su magestad e los señores de su rreal consejo de yndias e pide se le otorgue esta dicha suplicacion e se ofrece a probar lo necesario y en quanto a que se mande se rreciban en este cabildo los dichos don hernando de portugal e hortuño de ybarra por rregidores segun se contiene en el mandamiento dello en grado de rrebista presentado por los suso dichos sin perjuzio del derecho desta cibdad e con protestacion de seguir la cabsa en grado de la dicha suplicacion dixerón que obedecen lo que los dichos señores presidente e oydores mandan segun que en el dicho mandamiento se contiene y en cumplimiento dello estan prestos de rrecibir a los dichos don hernando de portugal e hortuño de ybarra e luego en continente mandaron entrar en el dicho cabildo al dicho hortuño de ybarra e tomaron e rrecibieron del el juramento que de derecho en tal caso se rrequiere y el lo hizo en forma sobre la señal de la cruz en que corporalmente puso su mano derecha so cargo del qual prometio de huzar bien e fielmente el dicho oficio e cargo de rregidor desta dicha ciudad guardando el servicio de dios e de su magestad y el bien desta rrepublica y el secreto deste cabildo e haziendo justicia a las partes e guardando e mandando guardar y executar las hordenanzas e mandos desta cibdad e guardando e haziendo en todo lo que bueno e fiel rregidor de S. M. debe y es obligado de hazer y hecho el dicho juramento le rrecibieron e admitieron al dicho cargo e offi de rregidor conforme a la executoria e mando desta Real abdiencia.

E luego le mandaron asentar en el lugar mas antiguo y estando el alli se proueyeron ciertas peticiones.

Alonso de Contreras.—Hortuño de Ibarra.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Merida.—Juan Velazquez de Salazar.

Miguel Lopez.

Lunes 20 de julio de 1556 años.

En este dia estando juntos en cabildo los señores don diego de guebara Cabildo. alcalde hordinario e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e bernardino de alborno e alonso de merida rregidores por presencia de mi miguel lopez de legazpi escribano mayor del dicho cabildo.

Bino el contador urtuño de ybarra. En este dia dixerón los dichos señores Libramiento. justicia e rregidores que por quanto el dia de sant ypolito primero que viene deste presente año esta nonbrado gonzalo rruyz rregidor para sacar el pendon dicho dia y lo tiene acetado mandaronle librar beynte e cinco pesos de minas que le estan señalados de salario para el dicho dia y mas doce pesos de tepuzque para los ministriles mandaronle dar libramiento de ellos en forma para el mayordomo.

Don Diego de Guebara.—Hortuño de Ibarra.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Merida.—Miguel Lopez.

Viernes 24 de julio de 1556 años.

En este dia estando juntos en cabildo Cabildo. e ayuntamiento los señores alonso de contreras e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e don luys de castilla e bernardino de alborno e alonso de merida rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Bino bernardino bazquez de tapia y el contador hortuño de ybarra.

En este dia parecio presente en el dicho cabildo el thesorero don hernando Recibimiento del thesorero don hernando de portugal. de portugal e pidio ser rrecibido en el dicho cabildo conforme a la executoria que esta presentada en que se manda que los oficiales de su magestad entren en el cabildo e pidio justicia. E luego los dichos señores justicia e rregidores dixerón que con la protestacion en el rrezibimiento del contador hortuño de ybarra la qual si es necesario hazen agora de nuebo e con la dicha protestacion estan prestos de rrecibir al dicho don hernando de portugal e luego rrecibieron e tomaron del el juramento e solenidad que de derecho en tal caso se rrequiere y el dicho don hernando lo hizo e so cargo del prometio de huzar bien e fielmente del oficio e cargo de rregidor desta cibdad guardando el servicio de dios nuestro señor y de su

magestad y el bien desta ciudad e rrepublica della e guardando el secreto dello que en este cabildo ante el pasare e haziendo justicia a las partes e en todo haziendo e guardando todo lo que bueno e fiel rregidor de su magestad debe y es obligado a hazer e a la conficion del dicho juramento dixo e rrespondio si juro e amen y hecho el dicho juramento dixieron que le recibian e rrecibieron conforme a la dicha executoria por rregidor desta ciudad y se asento en su lugar con su antigüedad conforme a la dicha executoria por rregidor desta cibdad y el dicho don hernando de portugal lo pidio por testimonio.

Alonso de Contreras.—Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ybarra.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Merida.—Miguel Lopez.

Viernes 31 de julio de 1556 años.

Cabildo. En este dia estando juntos en cabildo los señores don hernando de portugal e hortuño de ybarra tesorero e contador de su magestad e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e don luys de castilla e antonio de carbajal e bernardino de albornoz e jorge ceron rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Licencia al fater. En este dia parecio presente el fater juan belazquez de salazar e pidio licencia para yr a los zacatecas por que tiene necesidad diosele licencia en forma.

Libramiento. En este dia mandaron librar a francisco de olmos mayordomo desta ciudad quinientos e cinquenta e cinco pesos de oro de tepuzque que se gastaron en libreas e otros gastos el dia de santiago proximo pasado por mandado desta ciudad como parece por la memoria que dello dio firmada de su nonbre e jurada mandosele dar libramiento en forma e que con el dicho libramiento e la dicha memoria se le pasaran en cuenta. La qual dicha fiesta fue por las paces de su magestad.

Diputados. Este dia platicado sobre el nonbrar y elegir los diputados para este presente mes de agosto p^o venidero se boto sobre ello e botado por la mayor parte se boto e nonbraron por diputados a gonzalo rruyz e rruy gonzalez rregidores a los quales dieron poder e facultad para

lo husar e con ellos asysta el dicho alonso de contreras.

E luego los dichos señores justicia e rregidores mandaron notificar a los dichos diputados que guarden y executen las hordenanzas desta ciudad e que no vayan contra ellas ni las arbitren so pena de las penas de las dichas ordenanzas y que de aqui adelante se les notifique a los diputados siempre luego que sean elegidos que asy lo guarden e cumplan notificoseles en forma a los dichos diputados.

Alonso de Contreras.—Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ybarra.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Jorge Ceron.—Miguel Lopez.

Lunes 3 de agosto de 1556 años.

Cabildo. En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores alonso de contreras alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e antonio de carbajal e bernardino de albornoz rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano del cabildo.

(Una rúbrica.)

Viernes 7 de agosto de 1556 años.

Cabildo. En este dia estando juntos en cabildo e ayuntamiento los señores alonso de contreras alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e don luys de castilla e bernardino de albornoz e alonso de merida rregidores por presencia de mi miguel lopez de legaspi escribano mayor del dicho cabildo.

Bisita de las boticas. En este dia platicaron los dichos señores justicia e rregidores sobre que algunas personas se quexan que en las medicinas que se dan en las boticas y de los boticarios desta ciudad no las hazen ni hechan lo que se debe lo que resulta daño e perjuzio e de que asy mismo no asysten en las boticas e lo dexan y encomiendan a mozos que no lo saben hazer e para rremedio de lo suso dicho mandaron que la justicia e diputados bisiten las dichas boticas luego e que para la dicha bysita tomen a los do-

Martes 11 de agosto de 1556 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores alonso de contreras alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia y gonzalo rruyz y rruy gonzalez y don luys de castilla y antonio de carbajal y bernardino de albornoz e alonso de merida rregidores justicia rregimiento desta ciudad por su magestad por ante mi miguel lopez escribano del dicho cabildo.

En este dia el alcaide bernardino de albornoz presento en el dicho cabildo el proceso que se trata con don hernando de portugal e hortuño de ybarra sobre entrar en este cabildo por rregidores como oficiales de su magestad y una petición ordenada e firmada del licenciado orbaneja letrado desta ciudad para rresponder a lo que en el dicho pleyto se a pedido e alegado de contrario pidio se vea la dicha petición e si a la ciudad le pareciere que se debe presentar la firmen todos para que se presente o manden lo que se debe hazer e bista e leida la dicha petición se boto lo siguiente.

Bernardino basquez de tapia dixo que a bisto la dicha petición firmada del licenciado orbaneja letrado de esta ciudad en que rresponde a lo que de contrario se a dicho e pedido que le parece que aquella se presente pues esta firmada del letrado por ques justo questa ciudad buelba e rresponda a lo que se dice en perjuzio del honor.

Gonzalo rruyz rregidor dixo que su boto e parecer es que se alegue del derecho e defensa desta ciudad e justicia della y pues que la dicha petición biene firmada del licenciado orbaneja letrado desta ciudad a quien esta encomendado alegue lo que conbiene a esta ciudad se presente la dicha petición.

Ruy gonzalez rregidor dixo que se arrima al parecer e boto de gonzalo rruyz y dize lo mismo que el dicho gonzalo rruyz.

XI. Don luys de castilla dixo que vista la petición le parece muy bien todo lo que en ella se dize en defensa desta ciudad y de las preminencias della y quitandose lo demas que no haze a este proposito que el firmara y questo es su boto e parecer.

Antonio de carbajal dize que se arrima al boto e parecer de gonzalo rruyz y dize lo mismo que el.

El alcaide bernardino de albornoz dixo que la petición esta firmada del letrado desta ciudad que tiene entendido el derecho della que su boto e parecer es que se de y presente,

res alcazar e pedro lopez medicos y andres gonzalez e antonio lopez boticarios o qualquiera dellos e mandaron que no se admita boticario syn ser examinado e quel tal boticario asysta en su botica para que haga las medicinas y conpuestos que se le mandaren hazer sin lo cometer a otra persona e caso que otro lo aya de hazer en su ausencia sea examinado e no de otra manera e mandaron que en todo hagan justicia la justicia e diputados.

Binieron don hernando de portugal e hortuño de ybarra oficiales de su magestad. Bino antonio de carbajal.

En este dia los dichos señores justicia e rregidores dixieron que a noticia desta ciudad a benido que al puerto de san juan de ulua es benido un nabio que partio de cadiz cargado de mercaderias binos e otros bastimentos para probeymiento desta y lo despacharon la justicia y oficiales de su magestad que rresiden en el puerto de cadiz y a venido a noticia desta ciudad por rrazon de aber cargado e partido el dicho nabio del dicho puerto de cadiz se quiere pedir se enbarazen las mercaderias que bienen en el dicho nabio so color de cierta cedula y cedulas de su magestad lo qual es en gran daño e perjuzio de toda esta tierra acordaron que se pida e suplique al yllustrisimo señor don luys de belasco bisorrey e gobernador desta nueva espanya mande dar treslado a esta ciudad de las dichas cedulas para que se bea lo que su magestad manda e se pida lo que conbenga al servicio de su magestad y al bien deste rreyno y entre tanto se suplique a su señoria se suspenda la prouision dello e cometieron a la justicia e diputados vayan a su señoria sobre ello y el treslado de las cedulas se de al procurador mayor para que lo comunique con los letrados desta ciudad lo que conberna pedir sobre ello y se pida en nonbre desta ciudad e tierra.

Libramiento a rriberol. En este dia mandaron librar a bizenio de rriberol procurador menor desta ciudad el salario deste presente año hasta en fin del que son treynta pesos de tepuzque por un año mandaronle dar libramiento en forma.

Alonso de Contreras.—Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ybarra.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Ruyz.—Ruy Gonzalez.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Merida.—Miguel Lopez.